

que tiene que ir dando la Universidad, entonces con mucho gusto recibimos a la Primera Generación y que sea de continuidad, mi felicitación a la Secretaría de Extensión por esta iniciativa que esperamos siga creciendo. El verano en la Universidad fue un verano activo, recuerden que una Universidad cerrada, dos meses, es costoso sobre todo por la inversión que la sociedad ha hecho en nosotros, por lo tanto tenemos que vernos como una Universidad de 365 días al año, que siempre haya alguna actividad en los espacios que tenemos en la Universidad, más de 100 alumnos nuestros participaron en actividades en comunidades, estuvimos, el Servicio Social Comunitario por un lado estuvieron en Arroyo Seco, estuvieron en Jalpan, Huimilpan, Amealco y Cadereyta, yo creo que son estancias importantes para los jóvenes, creo que recibimos más de la sociedad de enseñanza de los alumnos aunque también damos y son cuestiones que hacen regresar a la gente con un aspecto más crítico, recuerden que el 30 - 40% de los mexicanos viven en comunidades de ese tipo y que tenemos mucho que resolver y dar ahí, yo les preguntaba a los muchachos ¿Qué es lo que comían?, me decían, frijoles, lentejas y un chorro de tortillas todos los días, eso comían ellos por 5, 6 semanas, pero esos mexicanos lo consumen toda la vida, algo tenemos que cambiar. ¿Qué extrañaban? y el caso donde les preguntada, en el Durazno en Arroyo Seco, me decían los baños, porque ni baños hay, había que ir al monte, entonces son cuestiones yo creo importantes donde los Universitarios debemos estar, un dato importante es que tres mil universitarios hacen Servicio Social, pero sólo más de 100 lo están haciendo en estas actividades, queremos llegar y esperar que mil, mil quinientos estudiantes universitarios estén en las comunidades impulsando el desarrollo de la misma y yo creo podemos hacer un gran cambio y esa es la meta que tiene Vinculación Social en ese sentido, son 5 Municipios y estuvieron presentes, me da gusto ver alumnos Consejeros Universitarios que ahí estuvieron, tanto Filosofía y el año pasado Lenguas y Letras, felicitación por estas iniciativas igualmente participan en este desarrollo, esperemos ver a más por allá. Igualmente la carrera de Arquitectura estuvo en Santa María de Cocos en Arroyo Seco en la construcción de una Casa Ejidal creo que también igualmente son excelentes pasos de llevar los conocimientos que tenemos los universitarios hacia un mejor desarrollo en todas las comunidades que tiene el Estado de Querétaro. “Si podemos”, por quinto año consecutivo en la parte de alfabetización también en San Joaquín, mi felicitación a la Facultad igualmente en ese sentido. Se presentaron los trabajos finales de los proyectos urbanos, acuérdense que la cuestión de pobreza no sólo existe en la etapa rural, también existe en las zonas urbanas y esta parte también ha estado atacando nuestra Dirección de Vinculación Social. De igual manera se trabajaron por espacio de una semana en las Jornadas Itinerante de Salud, en donde participaron alumnos de Medicina, Enfermería, Nutrición, Horticultura Ambiental también en esta cuestión de llevar todos estos aspectos de Salud en diferentes comunidades y también igualmente mi agradecimiento en ese aspecto. Alumnos nuestros que participaron en el Verano de la Ciencia, igualmente recibimos alumnos de varias universidades en ese sentido, entonces la Universidad estuvo muy activa en los veranos. Más de 500 niños viven la Universidad en sus cursos de Verano 2014, San Juan del Río, Querétaro en diferentes aspectos, los niños también deben vivir la Universidad y sentirse tan orgullosos como nosotros nos sentimos de estar en la UAQ, son espacios igualmente que quiero felicitar en ese sentido a todas facultades que se involucraron en los mismos. Tuvimos la sexta generación igualmente del UAQ Peraj, en donde la Facultad de Psicología participa activamente, igualmente mi felicitación en ese sentido. En cuanto a espacios que la Universidad está ofreciendo a la comunidad son 6,061 para nuevo ingreso, con eso estamos iniciando este semestre dentro de la Universidad, agradecer a todas las Facultades los esfuerzos que han puesto en cuanto los espacios que estamos ofertando a la Universidad, estamos ya por acabar la bienvenida a los alumnos, mañana es Cadereyta y el sábado es Amealco y con eso estamos finalizando la bienvenida a todos nuestros alumnos que tenemos a la fecha. Por último, ustedes han podido observar el trabajo que están haciendo en la fuente de Rectoría, queremos que la fuente sea un espacio accesible para todos los universitarios y darle vida, es un espacio amplio en el sentido de metros cuadrados que fuera anteriormente de lo que veíamos del chorro de agua, no lo estábamos aprovechando, encargamos a un alumno que fue becario FOPER el trabajar una escultura que tuviera que ver con nuestro pelotero Universitario, ya se los había mencionado anteriormente, ya se está estableciendo el día de hoy, se encuentra aquí David Manzanares que junto con un equipo de trabajo desarrolló esta escultura del pelotero Universitario, me gustaría que tuviera a bien el podérselas presentar, hoy tenemos lo del pentatlón, los alumnos de arquitectura que espero este por aquí también, están trabajando en el aspecto de hacerla accesible, esperemos en el próximo Consejo Universitario ya poder inaugurar ambas cuestiones en una pequeña ceremonia que hagamos, pero si tengo el interés de por lo menos, porque ya la van a estar viendo que pudiera presentar nuestro alumno David Manzanares esta escultura Universitaria que tenemos a bien hoy formalizar, por favor David”.....

-- - - Acto seguido hace uso de la voz el C. David Manzanares quien expresa: “Muchas gracias, buenos días a todos, mi nombre es David Manzanares de la Fuente, soy estudiante de la Facultad de Bellas Artes y soy escultor y artista visual. Aquí tenemos una pequeña presentación de lo que fue la creación de la escultura del jugador de pelota, que es el que se encuentra en el escudo de la UAQ, (se muestran diapositivas en pantallas) primero comenzamos con la inspiración, aquí el logotipo que está en la UAQ, viene de un disco que se llama chinkultic y es el que se ve aquí al lado derecho, es un disco maya de Chiapas que se encuentra en el Museo de Antropología, pero comentando con el Rector, vimos que más bien íbamos hacer algo de Querétaro, porque Querétaro quiere decir lugar del juego de pelota, entonces empezamos a investigar sobre ciertas cosas de la indumentaria, de la posición que es en sí un saludo y

comenzaron las maquetas, la elaboración, hicimos un equipo con personas de la UAQ, estaba el Mtro. Raúl Bello que en estos momentos no se encuentra aquí, está en el D.F. montando una exposición en el Centro Nacional de las Artes, el alumno Benjamín Mejía que ahora es egresado, se encuentra aquí, él también es danzante conchero, mi hermana que está terminando la prepa, esto se empozó en diciembre, en diciembre cuando comenzaron las vacaciones y terminamos cuando regresamos a clases, se hizo en el campus Aeropuerto en donde nos apoyaron mucho con todas las instalaciones y muy amigables todos. Se montó todo muy bien, trabajamos a marchas forzadas, trabajamos todo el día, aquí está la elaboración de la estructura, la elaboración de poliuretano, también ocupamos algunos materiales reciclados y se comenzó a modelar con un poco de tallado y luego la plastilina, con la plastilina se fueron poniendo primero capas de músculos y ya luego más detalle, aquí están poniendo la indumentaria, aquí vamos viendo diferentes procesos para la elaboración de la escultura y luego se hicieron moldes, moldes para el vaciado, la escultura está hecha de bronce y es un proceso un poco lento porque después va la cera, esta es cera y luego sigue en bronce que se va soldando por partes, aquí podemos ver que va saliendo la cabeza en la parte de arriba y como se va soldando en diferentes partes, luego siguen las pátinas, los detalles, hay que pulir las rebabas, hacer pátinas, hicimos pátinas verdes y café principalmente. Estos somos los integrantes del equipo, Enrique Hernández egresado de la UAQ, el ahorita está a cargo de una obra en Santa Rosa de Viterbo está haciendo restauración no pudo venir, Benjamín Mejía que aquí está, Ana Manzanares es mi hermana, ella era estudiante de la prepa, y ahorita ya termino, Raúl Bello que está en el D.F. , yo David Manzanares y mi esposa Mercy Dinwiddie que también es egresada de la UAQ pero de Ciencias, todos, bueno Benjamín, Mercy y yo hemos sido becarios FOPER con diferentes proyectos, la escultura actualmente se encuentra en la fuente, me parece muy atinado porque se rescata la fuente que estuvo mucho tiempo abandonada y cuando una la ve de cerca la pintura ya se le estaba cayendo y varios detalles, pero ahorita ya esperemos que recobre vida y que vuelva, los alumnos de la UAQ la sigan ocupando, gracias por confiar en nosotros porque fuimos todos alumnos de la UAQ y les damos gracias por haber confiado en nosotros, ahorita estudiantes de Arquitectura están haciendo el diseño de la fuente y también con estudiantes de Química se está haciendo las maquetas en pequeño en vaciado en aluminio ahora para también incluir a estudiantes de otras facultades, gracias”.

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muchísimas gracias David, felicidades, agradecerle a los estudiantes lo que están haciendo, si se fijan, hay universidades que de alguna manera presumen lo que pudieron comprar, compra una gran computadora y pues de alguna manera muestran y se inaugura, y lo mismo para con equipamientos de robots, soldaduras, aquí lo que la Universidad quiere presumir es lo que sus alumnos y maestros saben hacer, creo que es un excelente desarrollo, mi felicitación a David, por favor un aplauso (*applauden*)... y que vamos a seguir trabajando en esa línea, vamos a trabajar lo mismo ahorita para el espacio de Juriquilla donde está la nueva la biblioteca, igualmente tres esculturas, igualmente tres metros, van a iniciar su desarrollo y ahí se va a empezar a iniciar varias cosas en donde yo creo que la Universidad tiene mucho que dar, muchísimas gracias. Es todo lo que tenemos que informar, felicidades a los alumnos y esperemos en el próximo Consejo se presente ya todo en concepto en donde la fuente igualmente va a tener un área donde se puedan dar conciertos, etc., hacerla accesible aprovechando la gran explanada que tenemos, gracias en ese sentido. Muchas gracias”.

- - - Continuar el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias por el informe señor Rector. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva se les da a conocer como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable del Honorable Consejo Académico de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u observación que deban de hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.

- - - Se emiten acuerdos para las siguientes personas:

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor del C. José Luis González Pérez.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, acuerdo a favor de la C. Laura Hernández Martínez.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Fanny Jacqueline González Fuentes.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de las CC. Claudine Carmen Patricia Guasco Herrera y Silvia Esperanza Suárez Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdo a favor de la C. María Elena Lozano Herrera.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES (ESTUDIOS SOCIOCULTURALES), acuerdos a favor de las CC. Yanitsa Iztaccihuatl Buendia de Llaca y Karen Paulina Muñoz Arellano.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Martha Alejandra Campo Romo.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN HISTORIA, acuerdo a favor de la C. Fátima Santamaría Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdos a favor de los CC. José Daniel Mosquera Artamonov y Rebeca Guadalupe Ortiz Mena.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN BIOMEDICINA, acuerdo a favor de la C. Marissa Reyes Bastidas.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor de la C. Sandra Guadalupe Rojas Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor de los CC. Luis Ángel Andrade Escobar y Francisco José Guerra Castro.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdo a favor del C. Felipe Rangel.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdo a favor del C. Daniel López Gómez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, acuerdo a favor de la C. Paola Mariana Espino Ortiz.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Lourdes Monserrat Alanís Zavala, Sandybel Azuara Ruiz, Luis Fernando Díaz García, José Luis García Amury, Guillermo Loredó Olvera y Patricia Janneth Rodríguez Guzmán.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Víctor Manuel Hernández Ubaldo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Karla Mónica Matta Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Ana Virginia Chávez Oyarvide, Raiza González Gómez y Estefany Vega Santos.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Tamara Pérez Salazar y Martha Beatriz Torres Mancilla.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdo a favor del C. Erick Pacheco Tinoco.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Misael Amisadai Macareno Martínez y Mariana Serna García.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Alfredo Cereceres Vidales, Cesar Ferrusca Andrade, Manuel Ochoa Aguilar, Lisset Guadalupe Pacheco Gudiño y Alma Ingrid Rodríguez Morales.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Maribel Badillo Linares, Carlos Daniel Calvario Ramírez, Daniela Campos Padilla, Rocío Alejandra Castañón Mendoza, Daniel Gaytan Burgos, Alma Rosa Ledesma Mendoza, Miguel Ángel Ledesma Sánchez, Misael Morales Olvera, Mónica Moya Gaitán, Cynthia Shantall Rodríguez Feregrino, Norma Areli Rosas Zúñiga y Adriana Trejo Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdo a favor del C. Cesar David Moreno García.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Paloma Estefanía Bazán Alarcón, Sofía Marcela Chávez Franco, Perla Sarahi Escalante De Santiago, Ulises Fabián Gómez Magdaleno, Miriam

Susana Hernández Pérez, Sandra Lizbeth Rosas Ávila, Viviana Maribel Sánchez Corona, Ericka Chantal Sesena Martínez y Sonia Miyotzy Silva Rosas.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Esther Pérez Macías.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Marco Antonio Álvarez Ríos, Ana Gabriela Bocanegra Martínez, Mayra Guadalupe Corona Lugo, Adonahi García Valle, Rubí Gabriela González Ugalde, Dora Gabriela Huerta De La Torre, Pamela Loyola Martínez, Christian Omar Martínez Meza, Sandra Muñoz Arvizu, Juan Antonio Muñoz De Jesús, Mariana Paulina Nieves Ortega, Diana Monserrat Ochoa Oliva, Alejandra Olivas Barrón, Ricardo Pegueros Rodríguez, Alberto Rosas Hernández, Ricardo Manuel Sánchez Estanislao y Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdo a favor de los C. Martha Areli Bonifacio Quintana.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Rosa María Rico Sánchez.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdo a favor de la C. Janett Araceli Medina Castellanos.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor del C. Carlos Eduardo González Quiroz.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdo a favor del C. Cutberto Fermin Montes Rubio.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Juan Roberto González Rivas y Jesús Miguel Ledesma García.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor del C. Luis Arturo De La Rosa Gómez.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Gustavo Camacho Tovar, Omar Hondal Nolasco y Jesús Guadalupe Peñaloza Lara.-

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

--- Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Roberto Noé Hernández Piña, Horacio Reséndiz Guillen y Jorge Ugalde Pérez.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdo a favor del C. Olinsser Ricardo Arana Bautista.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION CON LINEA TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN, Y CONTROL DE PROCESOS acuerdo a favor del C. Luis Enrique Lugo Chaveznava.-----

--- Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN ELECTROMECAÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA acuerdo a favor del C. Jorge Sánchez González.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. María Fernanda Cortes Salazar y Mariana Villaseñor Gutiérrez.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor de la C. Maricela Silvestre Sánchez.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS L-T EN LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor del C. Sergio Adrián Araujo Guerrero.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Lizet Romero Guzmán.-----

--- Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Ana Rosario Canto Pérez.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

--- Para que pueda obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdo a favor de la C. Andrea Camacho Barrón.-----

--- Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGIA, acuerdos a favor de las CC. Olga Itzel Abonce Romero, Gabriela De Los Remedios Hernández Ruiz, Lucia

Rodríguez Torres, María Guadalupe Torres Camarillo, Ariana Vega González y María Itzel Zúñiga Esquivel.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA CLINICA, acuerdos a favor de las CC. Martha Patricia González Reyes y Berenice Ruiz Helgueros.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Aurora Del Carmen García Sánchez, Juana Maurilia Ochoa Rocha Y Luis Manuel Pérez Galván.-----

Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de las CC. María Cruz Díaz Ramírez, Guadalupe Medina Morales y Carlos Eduardo Valdés Carrillo.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de las CC. María Guadalupe Cruz Estrella, Johanna Ivonne Moran Jiménez, Najla Selene Núñez Hernández, Judith Marcela Salazar López y Erika Vázquez Cerda.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUIMICO EN MATERIALES, acuerdo a favor del C. José Francisco Rizo López.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de los CC Jesús Agustín García Ramírez y Félix Edgardo Rico Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los CC. María Magdalena Eréndira González Tello, Aldo Veliz Gómez y María De Jesús Villafuerte Ojeda.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Yo les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados”-----

Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - A la C. ALICIA MADAI DE LA TORRE NÚÑEZ: “De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de México, campus Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Nutrición, por la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U.A.Q. PLAN (NUT06)
Biología Celular y Genoma	“	Biología Celular
Introducción a la Nutrición	“	Nutriología
Metodología de la Investigación	“	Metodología de la Investigación
Antropología de la Alimentación	“	Socioantropología de la Alimentación
Sistemas de Producción y Consumo de Alimentos	“	Economía y Producción de Alimentos

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Al C. JOSÉ ALONSO ZÚÑIA CARRILLO: “Corrección en la revalidación de estudios del acuerdo que emitió el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2014, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	Por	FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A.Q. (PLAN D2007)
Filosofía de Derecho	“	Filosofía del Derecho
Teoría Económica	“	Introducción a la Economía
Ciencia Política	“	Ciencia Política
Personas y Familia	“	Personas y Familia
Historia de los Sistemas Jurídicos	“	Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Introducción al Estudio del Derecho	“	Introducción al Estudio del Derecho
Teoría del Estado	“	Teoría del Estado

Bienes y Sucesiones	“	Bienes y Sucesiones
Instituciones de Derecho Romano	“	Instituciones de Derecho Privado Romano
Derecho Constitucional I	“	Derecho Constitucional
Derecho Laboral Individual	“	Derecho Individual del Trabajo
Técnica de Investigación Jurídica	“	Técnica de la Investigación Jurídica
Introducción al Derecho Penal	“	Introducción al Derecho Penal
Obligaciones Civiles I	“	Teoría de las Obligaciones
Procesal Civil I	“	Derecho Procesal Civil
Derecho Laboral Colectivo	“	Derecho Colectivo del Trabajo
Ética Abogado	“	Deontología Jurídica
Teoría del Delito	“	Teoría del Delito y la Sanción
Contratos Mercantiles	“	Títulos y Operaciones de Crédito
Derecho Administrativo I	“	Derecho Administrativo
Contratos Civiles	“	Contratos Civiles
Derecho Procesal Laboral	“	Derecho Procesal del Trabajo
Delitos en Particular I	“	Delitos en Particular
Derecho Administrativo II	“	Derecho Procesal Administrativo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ		FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A.Q. (PLAN D2007)
Argumentación Jurídica	“	Argumentación y Redacción Jurídica

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:

- - - Al C. MARTÍN GARCÍA ANDRÉS: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, correspondientes al plan de estudios de Ingeniero en Tecnología Computacional, por las que se cursan en la Licenciatura en Informática en esta Universidad, son de revalidar.”

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR		FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA U.A.Q (PLAN INF11)
Introducción a la Ingeniería en Tecnología Computacional	Por	Introducción a las Tecnologías de Información
Matemáticas Discretas	“	Matemáticas Computacionales
Matemáticas I	“	Cálculo Diferencial e Integral
Metodología de la Programación	“	Introducción a la Programación
Proceso Administrativo	“	Administración
Programación I	“	Programa Orientada Objetos
Contabilidad	“	Contabilidad
Estructura de Datos	“	Algoritmos y Estructura de Datos
Probabilidad	“	Probabilidad y Estadística”

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:

- - - A la C. ALEJANDRA ARABEL HERNÁNDEZ FACIO: “De las materias que aprobó en la Universidad de Guadalajara, correspondientes a la Licenciatura en Ingeniería Química, por las que se cursan en la Licenciatura en Ingeniero Químico en Alimentos en esta Universidad, son de revalidar.”

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U.A.Q (PLAN IQAO5)
Fisicoquímica I	Por	Estado de Agregación de la Materia
Termodinámica Química	“	Termodinámica
Fisicoquímica I y II	“	Soluciones y Sistemas de Fase”

- - - A la C. KATYA INGRID HOECKLE: “De las materias que aprobó en la Universidad Católica de Córdoba, correspondientes a la carrera de Bioquímica, por las que se cursan en la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo en esta Universidad, son de revalidar.”

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA		FACULTAD DE QUÍMICA DE LA U.A.Q PLAN (QFB05)
Fisicoquímica	Por	Estados de Agregación de la Materia, Termodinámica, Soluciones y Sistemas de Fase y Fisicoquímica Farmacéutica.
Biología I	“	Biología Celular
Bioestadísticas y Epidemiología	“	Bioestadística
Fisiología y Fisiopatología	“	Fisiopatología
Química Biológica I	“	Bioquímica I
Farmacodinamia	“	Farmacología
Microbiología General	“	Microbiología
Química Biológica II	“	Bioquímica II
Química General II y Química Inorgánica	“	Química General
Química General II y Química Analítica I	“	Química Analítica
Química Orgánica I	“	Química Orgánica I
Química Orgánica II	“	Química Orgánica II
Matemáticas I	“	Cálculo Diferencial

Matemáticas II “ Cálculo Integral
 Física I “ Física”-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el orden del día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”---

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”-----

--- Se emiten acuerdos de autorización para: 27 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 2 Modificaciones, 42 Informe Finales; 2 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Externo, 2 Prórrogas y 3 Informes Finales, haciendo un total de 78 solicitudes.-----

--- Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el orden del día es el Informe de esta Secretaría sobre las peticiones a turnar a las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Jurídicos y, una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a las sesiones de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Leguas y Letras, Medicina, Psicología y Química. Por lo que una vez registrados los expedientes, se convocará a cada una de las comisiones académicas mencionadas en las formas tradicionales. Por cuanto vea la Comisión de Asuntos Jurídicos se turna el escrito enviado por la Directora de la Escuela de Bachilleres, la M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera referente a la problemática presentada en la escuela incorporada “Clara Bartón ” Junior College y una vez registrado el expediente se convocara por los medios acostumbrados. Muchas gracias”-----

--- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto marcado con el número XVIII, en el orden del día, consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros Universitarios de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de la Coordinación de Asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor”-----

--- Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”-----

--- Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Pioquinto Ramírez Sánchez**, por medio del cual solicitar una extensión de materias no aprobadas se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2014, fue solicitada la autorización de extensión de NA, argumenta la parte peticionaria que fue víctima de un robo en el cual fue sustraído del auto la mochila donde llevaba sus cosas de la escuela, que habló con los maestros acerca de lo ocurrido llegando a un acuerdo excepto con una maestra de Inglés, con intentó solucionar la problemática a través de varios medios pero por una situación u otra no logró concretarse nada obteniendo así su doceava NA.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que el presente escrito se contesta en razón de su derecho de petición ya que los únicos que pueden presentar solicitudes ante los órganos colegiados de la UAQ son los alumnos o estudiantes, calidad con la cual no cuenta el

petionario dado la baja por reglamento, misma que como lo dice el Reglamento de Estudiantes en su artículo 41 fracción II, fue consecuencia de la acumulación de NA llegando al límite establecido por el documento fundamental (doce), por lo que en razón de lo anterior y dado lo establecido en la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias generando un precedente negativo para el futuro, asimismo cabe señalar que no existe la figura de extensión de NA.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel Pioquinto Ramírez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Abel Turrubiate Sánchez**, por medio del cual solicita que se le permita imprimir el recibo y pagarlo de manera extemporánea de su examen de regularización, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para imprimir el recibo del examen de regularización de manera extemporánea; argumenta la parte peticionaria que desafortunadamente sufrió un accidente que le imposibilitó presentarse a la escuela en esas fechas de impresión de recibo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que para los exámenes de regularización existen plazos marcados por el Calendario Escolar los cuales fueron del 2 al 3 de julio del presente año; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma, máxime cuando se ha asegurado de presentar y acreditar el examen, ya que, si lo hubiese reprobado, no se estaría solicitando el pago extemporáneo.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Abel Turrubiate Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Concepción Jiménez del Castillo**, por medio del cual solicita el cambio de plantel del alumno José Eduardo Cervantes Trejo, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de julio de 2014, fue solicitada la autorización del cambio de Plantel de Zona Urbana al Plantel Amazcala; argumenta la parte peticionaria que solicitó ficha en el Plantel Zona Urbana desconociendo la existencia del Plantel Amazcala, posteriormente a sabiendas de dicho plantel (Amazcala) solicitó una nueva ficha para su ingreso pero le entregaron una que también decía Zona Urbana, misma que no fue pagada; el C. José Eduardo se presentó el examen como lo indicaba la dicha del Plantel Zona Urbana, no obteniendo el puntaje requerido para dicho plantel. Señala que su intención desde un inicio era entrar al Plantel Amazcala.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que el plantel Amazcala apenas fue aprobada la apertura por el H. Consejo Universitario en el mes de julio en su sesión del día treinta y uno, por lo que, desfasado que ya conociera la existencia del mismo, y más aún solicitara una ficha de ingreso. Cabe señalar que el cambio de plantel es una figura que existe sólo para aquellos que tienen la calidad de alumno, requisito con el cual no cuenta el C. José Eduardo puesto que no ingresó al sistema de nivel medio superior de la UAQ ya que no cumplió el puntaje requerido para el proceso específico en el cual se inscribió, tal y como lo mencionan los artículos 20, 21, 63 y 64 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 20, 21, 63 y 64 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Concepción Jiménez del Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente

resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Natzelly Medina Rodríguez**, por medio del cual solicita gestionar su titulación por promedio de la Licenciatura en Artes Visuales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2014, fue solicitada la autorización para poder continuar con los trámites de titulación por la opción de promedio, argumenta la parte peticionaria que excedió el número de inscripciones debido a su servicio social.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 95.- Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:-----

- I. Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia; ...*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento dado que expresa "... la última inscripción rebasan en número las permitidas según recientes indicaciones giradas a la Dirección de la Facultad", cabe mencionar que no son indicaciones recientes sino lineamientos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la UAQ, los cuales como universitarios tenemos la obligación de respetar, ya que de lo contrario se contraviene la normatividad universitaria, en razón de lo anterior y dado que no cumple cabalmente con los requisitos estipulados, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. Cabe señalar que el desconocimiento de las disposiciones no justifica su incumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Natzelly Medina Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Susana Carolina Olvera Walles**, por medio del cual menciona que se le ha denegado la titulación por promedio, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de junio de 2014, fue mencionado el hecho de que le fue negada la titulación por promedio, siendo que cumple con el promedio, concluyó las materias y trámites en tiempo y forma, y el Consejo Académico aceptó su titulación sin objetar nada.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 95 fracción I del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 95.- Son formas de titulación en la Universidad, las siguientes:-----

- II. Titulación por Promedio. Cuando el egresado haya acreditado la totalidad de su plan de estudios, con promedio igual o superior a nueve punto cero, con un número de inscripciones iguales a las señaladas para el plan de estudios escolarizado, sin haber reprobado ninguna materia; ...*-----

El precepto en cita se pone a su conocimiento dado que expresa "...nunca hubo un aviso de que no pudiera proceder la titulación por promedio al reinscribirse una vez más", cabe mencionar que no es ningún aviso reciente sino un lineamiento establecido en el Reglamento de Estudiantes de la UAQ, el cual como universitarios tenemos la obligación de respetar, ya que de lo contrario se contraviene la normatividad universitaria, en razón de lo anterior y dado que no cumple cabalmente con los requisitos estipulados, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. Cabe señalar que el desconocimiento de las disposiciones no justifica su incumplimiento. Asimismo se menciona que la errónea aprobación del H. Consejo Académico no será ratificada por este órgano; situación que será puesta del conocimiento del mismo, por lo que deberá proceder a elegir otra forma de titulación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 95 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Susana Carolina Olvera Walles**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Larissa Arely Moreno Parra**, por medio del cual solicita que se le permita inscribirse como condicionada, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de julio de 2014 fue solicitada la autorización para inscribirse por segunda vez como alumna condicionada a la Facultad de Bellas Artes, argumenta la parte peticionaria que hubo una confusión con sus datos en el bachillerato donde estudiaba y por eso decidió aplicar el examen único.-----
Estudiantes que a la letra señala:-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 25 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 25.- *Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.*-----

Se transcribe el artículo para hacerlo del conocimiento de la peticionaria ya que dicho lineamiento administrativo deviene de una disposición normativa que rige la vida interna de la universidad, lo cual trae como consecuencia que no se pueda contravenir la legislación universitaria, ya que como universitarios tenemos la obligación de respetarla, por lo que en ese sentido y dado que la aceptación de su solicitud generaría un precedente negativo, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria. Máxime cuando para ingresar es requisito haber culminado el nivel inmediato anterior lo cual es verificable de manera oficial con la entrega del certificado.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Larissa Arely Moreno Parra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

PRIMERO: Por este conducto y respuesta al escrito presentado por la **Dra. Elizabeth Elton Puente**, por medio del cual solicita la autorización para dar de baja la materia de prácticas profesionales del estudiante *Pablo Antonio Moya Bautista*, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Prácticas Profesionales, argumenta la parte peticionaria que erróneamente dio de alta la materia, siendo que esta se autorizó de Movilidad Externa.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la UAQ que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 94.- *Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----*

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----*
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----*
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y*
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----*

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

Del precepto en cita se desprende de manera clara que existe una limitante para realizar cambios de calificación siendo esta la de que no se autorizará ninguna modificación de calificación a la ya asentada, por lo que al momento de registrar dicha calificación aprobatoria esta no puede ser eliminada del historial académico, pues ya se otorgó de manera errónea un derecho.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **Dra. Elizabeth Elton Puente**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **Dra. María Guadalupe Bernal Santos**, por medio del cual solicita la aclaración y en su caso emisión del acta correspondiente a la materia de Seminario I, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de julio de 2014, fue solicitada la aclaración y en su caso la emisión del acta correspondiente a la materia de Seminario I, argumenta la parte peticionaria que ella impartió durante el semestre enero-junio 2014 la materia a una alumna de quien es su tutora y directora de tesis doctoral de Seminario I, pero que el acta no salió a su nombre sino a nombre de otro profesor.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que las cargas horarias son asignadas por la Secretaría Académica de cada Facultad, dicha asignación hace posible, a través de empatar información con la Dirección de Servicios Escolares, la generación de actas, resultando de esa manera imposible la emisión de la misma ya que dentro de los archivos registrados en la Secretaría Académica de la Universidad no hay evidencia que respalde dicha emisión. Cabe señalar que su petición se tomará en consideración para la corroboración de cargas horarias el siguiente ciclo.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **Dra. María Guadalupe Bernal Santos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ivonne Stefanie Curiel Sigler**, por medio del cual solicita que se le permita continuar con el proceso como aspirante de nuevo ingreso, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de julio de 2014 fue solicitada la autorización para continuar con el proceso de aspirante de nuevo ingreso para así poder terminar sus estudios, argumenta la parte peticionaria que por los tiempos que se manejan en la expedición del mismo no le es posible entregarlo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 25 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 25.- *Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.*-----

Se transcribe el artículo para hacerlo del conocimiento de la peticionaria ya que dicho lineamiento administrativo deviene de una disposición normativa que rige la vida interna de la universidad, lo cual trae como consecuencia que no se pueda contravenir la legislación universitaria, ya que como universitarios tenemos la obligación de respetarla, por lo que en ese sentido y dado que la aceptación de su solicitud generaría un precedente negativo, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria. Máxime cuando para ingresar es requisito haber culminado el nivel inmediato anterior lo cual es verificable de manera oficial con la entrega del certificado.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ivonne Stefanie Curiel Sigler**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Rogelio Castañeda Godoy**, por medio del cual solicita la impresión del recibo de pago del ciclo escolar 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para generar el recibo de pago del ciclo escolar 2014-1 de la Maestría en Gestión Integrada de Cuencas, argumenta la parte peticionaria que se encuentra estudiando la maestría con apoyo de la empresa que actualmente labora pero por el cambio de personal y al no coincidir montos y tiempos no se pudo efectuar el pago.-----

Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las

disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se encuentra culminado el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Rogelio Castañeda Godoy**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Diego Lira Silva**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la materia de Estadística Descriptiva se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de junio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea la materia de Estadística Descriptiva; argumenta la parte peticionaria que olvido dar de alta la materia, que es la primera vez que le pasa y que atrasaría sus estudios.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre cabe señalar que en caso de no haberse acreditado la materia no se estaría solicitando dicha petitoria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Diego Lira Silva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rosaura Ramírez Patiño**, por medio del cual solicita apoyo y consideración y se analice su caso nuevamente, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de julio de 2014, fue solicitado el apoyo y consideración y se analice su caso nuevamente ya que la baja que se le autorizó en dos mil diez, primer ciclo, no era la correcta sino tenía que ser la del ciclo 2009-2.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que para la solicitud de bajas existen temporalidades marcadas en el calendario escolar las cuales una vez concluidas caducan expirando con ello el derecho, siendo para este el supuesto anterior; cabe mencionar que si bien se le otorgó una baja por excepción, fuera del plazo marcado en el Calendario Escolar debido a una causa de fuerza mayor, está ya fue ejecutada por la alumna consintiendo con ello la resolución emitida, tan es así que ciclos escolares posteriores continuó con sus estudios reinscribiéndose en los ciclos 2012-2, 2013-1, 2013-2 y 2014-1, periodos en los cuales obtuvo cinco NA, por lo que resulta improcedente el argumento expuesto de que por las NA del ciclo 2009-2 está dada de baja por reglamento ya que de haber sido así no se hubiese podido reinscribir los ciclos ya mencionados, por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Rosaura Ramírez Patiño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Nayeli Itzel Balbuena Lugo**, por medio del cual solicita que se le permita inscribirse como condicionada, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de julio de 2014 fue solicitada la autorización para inscribirse por segunda vez como alumna condicionada a la Facultad de Contaduría y Administración, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones económicas no pudo realizar el trámite de su certificado que ya acudió a realizar el pago pero el trámite de expedición tarda.--
Estudiantes que a la letra señala:-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 25 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 25.- *Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.*-----

Se transcribe el artículo para hacerlo del conocimiento de la peticionaria ya que dicho lineamiento administrativo deviene de una disposición normativa que rige la vida interna de la universidad, lo cual trae como consecuencia que no se pueda contravenir la legislación universitaria, ya que como universitarios tenemos la obligación de respetarla, por lo que en ese sentido y dado que la aceptación de su solicitud generaría un precedente negativo, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria. Máxime cuando para ingresar es requisito haber culminado el nivel inmediato anterior lo cual es verificable de manera oficial con la entrega del certificado.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Nayeli Itzel Balbuena Lugo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mayra Mendoza Pichardo**, por medio del cual solicita que se le permita adquirir el recibo del curso de verano de la materia de Finanzas Corporativas Internacionales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para adquirir el recibo del curso de verano de la materia de Finanzas Corporativas Internacionales; argumenta la parte peticionaria que realizó el taller de verano en tiempo y forma acreditando la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del taller de verano, ya que de lo contrario se contravienen la norma, máxime cuando se ha presentado y acreditado el taller, ya que, si lo hubiese reprobado, no se estaría solicitando el pago extemporáneo.-----

Cabe señalar que los plazos para los cursos de verano son cortos dado que como su nombre lo deduce se toman en periodos vacacionales, por lo que, se debe estar al tanto de dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mayra Mendoza Pichardo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Mejía Tafolla**, por medio del cual solicita que se le permita adquirir el recibo del curso de verano de la materia de Finanzas Corporativas Internacionales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para adquirir el recibo del curso de verano de la materia de Finanzas Corporativas Internacionales;

argumenta la parte peticionaria que realizó el taller de verano en tiempo y forma acreditando la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del taller de verano, ya que de lo contrario se contravienen la norma, máxime cuando se ha presentado y acreditado el taller, ya que, si lo hubiese reprobado, no se estaría solicitando el pago extemporáneo.-----

Cabe señalar que los plazos para los cursos de verano son cortos dado que como su nombre lo deduce se toman en periodos vacacionales, por lo que, se debe estar al tanto de dicho proceso. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. David Mejía Tafolla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elizabeth González Cantera**, por medio del cual solicita que se le permita ingresar a otra área de la Facultad (Administración Financiera), se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de julio de 2014, fue solicita la autorización para ingresar a otra área de la Facultad de Contaduría y Administración (Administración Financiera); argumenta la parte peticionaria que realizó el proceso de selección en la misma facultad y en la misma área, que un semestre atrás se había retirado de la carrera por cuestiones de fuerza mayor que no pudo concluir su semestre y al no presentar la baja del semestre se acumularon NA.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención a la peticionaria que la solicitud planteada resulta improcedente puesto que para ingresar a los programas que oferta la Universidad Autónoma de Querétaro, se tienen que apegar a los procesos de selección y admisión que cada carrera establece, ya que los perfiles de ingreso de los diferentes programas educativos son diversos en razón de atender a un sector determinado de la población para que los aspirantes una vez aceptados se perfilen de manera específica e integral en el área de su interés, por lo que el proceso de selección que se realizó para esa área (Licenciatura en Administración) no puede ser convalidable por otro proceso (Administración Financiera). Cabe señalar que para efectos de transparencia la Universidad se sometió a análisis de auditorías internas y externas, por lo que proceder a cambiar al área de los procesos de selección y admisión de aspirantes, resulta negativo para efectos de auditorías dado que se presta a malas interpretaciones.-----

Cabe señalar que puede reingresar a la Licenciatura que se encontraba estudiando, pero con el estado académico tal cual se quedó registrado en los expedientes de la universidad, o, solicitar la convalidación de estudios, si es que quiere estudiar otra área, o en su caso, realizar el proceso de selección de aspirantes para la Lic. En Administración Financiera en los periodos marcados por la convocatoria a expedirse para el siguiente ciclo.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Elizabeth González Cantera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Susana Velázquez Salazar**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de las materias del octavo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización de alta de materias del ciclo escolar ene-junio 2014; argumenta la parte peticionaria que debido a una confusión no lo hizo en tiempo y forma.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre cabe señalar que en caso de no haberse acreditado las materias no se estaría solicitando dicha petitoria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alma Susana Velázquez Salazar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Prado García**, por medio del cual solicita la baja de la materia extemporánea de la materia Teoría de los Contratos, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Teoría de los Contratos, argumenta la parte peticionaria ya se había dado de baja posterior al 14 de febrero en las oficinas de la facultad.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, que es al finalizar el semestre, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación, además de no existir una causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilitara la ejecución de dicha obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alejandra Prado García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Krystal Guillermina Becerra Macín**, por medio del cual solicita se tenga a bien reconsiderar y autorizar, aclarar el contenido del acuerdo emitido por este H. Comisión de 19 de marzo de 2014, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de julio de 2014, fue solicitada la reconsideración y autorización, así como aclarar el contenido del acuerdo emitido por este H. Comisión de 19 de marzo de 2014 SACOHCU/797/2014; y que no depare perjuicio alguno el contenido de dicho acuerdo para estar en posibilidades de continuar con sus estudios y se expida el recibo de reinscripción correspondiente del ciclo 2014-2; y no aplicar el apercibimiento a la suscrita en su última parte del tan referido acuerdo. Argumenta la parte peticionaria que por no haber tenido

conocimiento previo del acuerdo sino hasta el 25 de julio del presente año esto le imposibilitó cumplir.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de lo siguiente. Primero.- que respecto a la solicitud de fecha 17 de enero de 2014, esta fue presentada una vez iniciado el ciclo escolar ya que este comenzó el 13 de enero del mismo año, y en este sentido es que si el interés de la solicitante era cursar dicho ciclo, tal y como lo manifiesta, la solicitud debió ser sometida a consideración del consejo Universitario de forma previa al inicio del semestre. Segundo.- Se debe señalar que la petitoria de fecha 17 enero de 2014, fue resulta en tiempo y forma, siguiendo los procedimientos previstos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, ya que para emitir un Dictamen es necesario apegarse a dicho procedimiento, porque la manifestación de la recurrente de que su petición fue resuelta de forma extemporánea es incorrecta, ya que este Órgano siguió el procedimiento marcado por la legislación universitaria. Tercero.- Respecto a la fecha de notificación bajo la cual señala "bajo protesta de decir verdad" fue enterada de la resolución, argumentando que esta fue extemporánea, cabe referir que para efectos de notificación la recurrente no dejó dato alguno en el que esta pudiera realizarse, pues la información que proporcionó en el escrito de referencia, número de celular, no fue posible localizarla, asimismo al momento de presentar su escrito ante la oficialía de partes del Consejo Universitario, se entregó a la recurrente un instrumento en el cual se le señaló la fecha en la que debería acudir por la respuesta a su petición ante la misma instancia, sin presentarse acudiera ella o persona diversa a enterarse de la respuesta dada a su petición, por lo que en razón de lo anterior se queda firme el acuerdo emitido en fecha 19 de marzo de 2014 con número de referencia SACOHCU/797/2014.-----

Cabe señalar que la fecha de pago y alta de materias fue ampliada hasta el 11 de abril por lo que a la fecha de emisión del acuerdo 19 de marzo, aún se podía recuperar el ciclo escolar otorgado.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Krystal Guillermina Becerra Macín**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Héctor Avilés Ortega**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la materia de Seminario de Investigación Jurídica, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea la materia de Seminario de Investigación, argumenta la parte peticionaria que por un error involuntario no presentó el alta de dicha materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre cabe señalar que en caso de no haberse acreditado la materia no se estaría solicitando dicha petitoria.-----

Cabe mencionar que los docentes no están facultados para expedir constancias a menos que sean requeridas por alguna instancia de la UAQ.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Héctor Avilés Ortega**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. Guadalupe Alvarado González**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del recibo correspondiente al mes de febrero, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago de recibo correspondiente del mes de febrero que contempla el periodo semestral de la Maestría, argumenta la parte peticionaria que por razones económicas no le fue imposible reunir el dinero para efectuar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ma. Guadalupe Alvarado González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Miriam Lizeth de la Cruz Cruz**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del recibo correspondiente al tercer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago de recibo correspondiente al tercer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que por razones económicas no le fue imposible reunir el dinero para efectuar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Miriam Lizeth de la Cruz Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Perla Azucena Ramírez Ramos**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del primer

semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que por razones ajenas a él no fue posible realizar dicho trámite. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta impropio realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Perla Azucena Ramírez Ramos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. César Baltazar López Enríquez**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que por razones ajenas a él no fue posible realizar dicho trámite. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta impropio realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. César Baltazar López Enríquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Abel González Sánchez**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del primer

semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que por razones ajenas a él no fue posible realizar dicho trámite. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta impropio realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Abel González Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Mario Yáñez Aguilar**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para cubrir el pago del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que por razones ajenas a él no fue posible realizar dicho trámite. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----
La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta impropio realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Mario Yáñez Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Silvia Torres Sánchez**, por medio del cual solicita volver a realizar el pago, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para volver a realizar el pago correspondiente al cuatrimestre, argumenta la parte peticionaria que asistió a clases, presentó trabajos y exámenes vinculados con las materias relativas al tercer cuatrimestre.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 19 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta cuando se culminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Cabe mencionar que se verificó en el sistema de la UAQ la existencia de algún pago y no se encontró evidencia de la expedición del recibo de referencia.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Silvia Torres Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Álvaro Lujan Carapia**, por medio del cual solicita la expedición del Diploma de la Especialidad en Derecho Penal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de julio de 2014, fue solicitada la expedición del Diploma de la Especialidad en Derecho Penal, argumenta la parte peticionaria que omitió solicitar la expedición del documento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 27, 28 y 44 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro aplicable al caso en concreto, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 27.- *El plazo para la presentación del examen de grado será de tres veces la duración del plan de estudios correspondientes y se contará a partir de la primera inscripción al mismo. A petición razonada del director de tesis, el Jefe de la División podrá ampliar dicho plazo hasta por un año, oyendo la opinión del Consejo Académico respectivo.*-----

ARTÍCULO 28.- *Tratándose de especialización los plazos de los dos artículos inmediatos anteriores, podrán ser reducidos por los Consejo Académicos respectivos.*-----

ARTÍCULO 44.- *Para obtener diplomas de especialización será necesario:*-----

- a) *Haber cubierto el respectivo plan de estudios.*-----
- b) *Presentar un trabajo escrito y su réplica en examen oral, o previo dictamen favorable del Consejo Académico correspondiente, aprobar un examen general cuyos lineamientos fijara el propio Consejo.*-----
- c) *Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria aplicable.*-----

Los preceptos en cita son claros al establecer que existe temporalidad para poder obtener el Diploma de Especialización el cual establece como máximo tres veces la duración del plan de estudios contados a partir de la primera inscripción y siendo que su primera inscripción fue en 1992 y que el plan de duraba un año, se tenían tres años a partir de 1992 para poder obtener el diploma venciendo dicha fecha en 1995, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, ya que feneció el plazo para la obtención del diploma tal y como lo marca la legislación aplicable al caso en concreto.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 27, 28 y 44 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro así como por los artículos 50, 51, 52, y 55 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Álvaro Lujan Carapia**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **Dra. Ma. Alejandra Hernández Castañón**, por medio del cual solicita la baja de materia 33 Análisis Multivariado, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de julio de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Análisis Multivariado de la alumna **Valenzuela Cruz Sully Yazmín**, argumenta la parte peticionaria que dicha materia no fue dada de alta por la alumna como consta en su recibo de pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes de la UAQ que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

Del precepto en cita se desprende de manera clara que existe una limitante para realizar cambios de una calificación siendo esta la de que no se autorizará ninguna modificación de calificación a la ya asentada, por lo que al momento de registrar dicha calificación aprobatoria, a pesar de no haber realizado el pago, ésta no puede ser eliminada del historial académico, pues ya se otorgó de manera errónea un derecho que le es favorable a la estudiante, resultando con ello improcedente la baja de la materia en razón del error administrativo de asignación de calificación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **Dra. Ma. Alejandra Hernández Castañón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado el **C. Isaac Zabdiel Carvajal Negrete**, por medio del cual solicita anular o invalidar el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes y genera una extensión de NA, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de julio de 2014, fue solicitado anular o invalidar el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, argumenta la parte peticionaria que se le había comentado que por ser la primera generación se le iba a permitir acumular más de diez NA.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención al peticionario que dentro de la legislación universitaria no existe la figura de extensión de NA, ya que como lo establece el reglamento de estudiantes en su artículo 41 solo existe un número máximo de NA de acuerdo a lo establecido en el programa educativo, siendo para el caso de este programa el número de 10, cabe mencionar que el desconocimiento de las disposiciones normativas no implica su incumplimiento, por lo que su petición de extensión de NA resulta improcedente, asimismo cabe señalar que respecto a su otra petición de invalidar o anular el artículo no se encuentra facultado para solicitar una reforma a la Legislación Universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Isaac Zabdiel Carvajal Negrete**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Salvador Rico Estrada**, por medio del cual solicita la baja de la materia extemporánea de la materia Prácticas y Servicios Tecnológicos, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de junio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Practicas y Servicios Tecnológicos, argumenta la parte peticionaria que debido a su trabajo actual no ha podido cumplir con el horario de las prácticas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro del periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, que es al finalizar el semestre, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación, además de no existir una causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilitara la ejecución de dicha obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Salvador Rico Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Alejandro Almaza Aranda**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo de la reinscripción del ciclo escolar 2014-1 y presentar exámenes de manera extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción del ciclo escolar 2014-1 y presentación de exámenes extemporáneos, argumenta la parte peticionaria que se encontraba dado de baja manera temporal y solo le faltan tres materias para concluir su carrera.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Al respecto de la solicitud de exámenes de regularización fuera de tiempo tampoco resulta procedente puesto que el calendario escolar al momento de ser aprobado por el H. Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación Universitaria siendo por consecuencia obligatorio su cumplimiento en tiempos, ya que de lo contrario se rompe el ritmo interno de vida de las dependencias administrativas afectando los procesos de la universidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Jorge Alejandro Almaza Aranda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana María Díaz Álvarez**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia de Seminario de Investigación del alumno Mario Santa Ana Uribe, se determinó:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de junio de 2014, fue solicitada la autorización de baja extemporánea de la materia de Seminario de Investigación del alumno Mario Santa Ana Uribe, argumenta la parte peticionaria que la petición fue aceptada por el Consejo Académico estando fuera de tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención al artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto en cita establece de manera clara que la baja extemporánea de una materia tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario por lo que el dictamen emitido por la facultad no es válido ya que dicho órgano carece de facultades para emitir resolución al respecto, aunado a lo anterior cabe señalar que la solicitud de baja es presentada cuando se encontraba por finalizar el ciclo para el cual se inscribió resultando con ello improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues los alumnos o estudiantes al momento de formar parte de esta institución adquieren derechos y obligaciones como lo son cumplir con los trámites académicos y administrativos en tiempo y forma, ya que es parte de una formación integral; máxime cuando no existe causa de fuera mayor debidamente justificada que hubiese impedido el cumplir.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ana María Díaz Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Héctor Rodrigo Dávalos Vázquez**, por medio del cual solicita la baja de la materia extemporánea de la materia Prácticas Profesionales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Prácticas Profesionales, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales no le fue posible realizar las prácticas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 14 de febrero sin embargo se otorgó una prórroga hasta el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, que es al finalizar el semestre, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación, además de no existir una causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilitara la ejecución de dicha obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del

Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Héctor Rodrigo Dávalos Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Emmanuel Alejandro Barrera Quintero**, por medio del cual solicita le alta de materias de ciclo escolar 2014-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de junio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta materias del ciclo escolar 2014-2, argumenta la parte peticionaria que ha tenido dificultad en el portal para realizar el trámite y que acudiendo a la Secretaría Académica no ha recibido respuesta favorable.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 34 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 34.- *La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos en cita se ponen a su conocimiento puesto que para poder cursar al siguiente ciclo escolar es necesario cumplir con ciertos requisitos que la misma legislación universitaria establece como lo es no adeudar materias de más de dos ciclos anteriores, situación que el peticionario no cumple para poderse inscribir al siguiente ciclo escolar, se tiene el entendido que la facultad autorizó el registro de materias a este ciclo escolar, por lo que dicho registro se verificará para ser analizado. En caso de querer llevar más de la carga establecida deberá solicitar autorización del Consejo Académico justificando los motivos mismo que deberá llevar el visto bueno del tutor, cabe señalar que la apertura y cierre de grupos se da en base al cupo que se tiene establecido ya que pedagógicamente no resulta satisfactoria ni aprovechable la cátedra impartida a los alumnos.-----

Asimismo es argumento expuesto de que señala "...Me ha ido retrasando el avance para concluir mi carrera", es necesario hacer mención que no sólo el trámite administrativo como él lo señala ha retrasado su avance ya que una vez revisado el expediente académico se tiene evidencia que ha solicitado bajas de materias y de manera extraordinaria, lo cual lleva a atrasar sus estudios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 34 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Emanuel Alejandro Barrera Quintero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.---

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariela Giovanna Contreras Romero**, por medio del cual solicita que se autorice dar de alta las materias que cursó, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta las materias que cursó y registró al principio del semestre, así como la autorización para que los profesores puedan subir calificación.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la

legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Mariela Giovanna Contreras Romero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Angélica Guadalupe Rodríguez Icaza**, por medio del cual solicita se le permita realizar nuevamente el pago sin perder el semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para que se le permita realizar nuevamente el pago sin perder su semestre ya cursado, argumenta la parte peticionaria que realizó el pago pero que servicios escolares de la facultad le informa que no se encuentra copia del recibo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28. *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que la fecha límite de pago establecido en el recibo se prorrogó en dos ocasiones quedando como fecha última fecha el 11 de abril del presente año; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma, máxime cuando se ha verificado dentro del sistema financiero de la UAQ, si existe algún registro del pago del recibo con ese número de folio arrojando como resultado que no se encuentra ninguno.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Angélica Guadalupe Rodríguez Icaza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **Dra. Gabriela Saucedo Torres**, por medio del cual solicita la autorización para realizar el pago y reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago y reinscripción tardía del tercer semestre de posgrado en ortodoncia, argumenta la parte peticionaria que por la falta de aprobación de la materia de Teoría de la Ortodoncia I, se generó un problema para generar los recibos de pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que dicha petitoria ya se había resuelto con anterioridad en un Dictamen aprobado por el Consejo Universitario en fecha 01 de agosto de 2014, por lo que ya existe una resolución en la cual ha quedado plenamente fundado que no puede existir un empalme de ciclos, lo cual se traduce en que apenas en el ciclo 2014-1 cumplió con un requisito indispensable para poder continuar con sus estudios del siguiente ciclo escolar es decir para poder cursar el tercer semestre, es ahí donde resulta la petitoria en contra de la norma establecida tal y como lo mencionan los artículos 34 y 39 los cuales ya fueron puestos a su conocimiento en anterior dictamen, por lo que nuevamente se reitera el sentido del dictamen número SACOHCU/3158/2014, siendo improcedente su solicitud.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 34 y 39 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **Dra. Gabriela Saucedo Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Joel Terán Alcocer**, por medio del cual solicita la aplicación de un examen voluntario de manera extraordinaria, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitado el examen voluntario de manera extemporánea de la materia de Teoría de Endodoncia III así como la reinscripción extraordinaria al tercer semestre de la Especialidad en Endodoncia, argumenta la parte peticionaria que lo anterior es para que pueda terminar sus estudios.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención al solicitante que no se procede a la autorización de aplicar el examen voluntario de la materia referida ya que la mencionada alumna perdió, dada la temporalidad, su derecho a reinscribirse y que en caso de poder recuperarlo, será esta Comisión quien determinará la factibilidad de su reingreso, fijando las condiciones, ello en razón de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Estudiantes de la UAQ que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 26.- *A todo alumno que hubiese suspendido sus estudios durante un periodo superior a un año, que haya realizado los trámites correspondientes y lleve a cabo una nueva inscripción con el objeto de reanudarlos, le será considerada ésta como el primer ingreso sólo para efectos del pago de derechos. Si el tiempo transcurrido es hasta de tres años, la inscripción, a solicitud del interesado, la podrá autorizar el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y si aquél es mayor, deberá ser autorizada por el Consejo Universitario. En los programas de posgrado, la suspensión de estudios no autorizada por más de un ciclo, implicará la baja permanente.*-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 26 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **Dr. Joel Terán Alcocer**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María de la Cruz Pérez Martínez**, por medio del cual solicita que se le autorice el pago extemporáneo de la reinscripción del ciclo escolar 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de junio de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción del ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que encargo el pago a una tercer persona quien no lo realizó.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Cabe señalar que los procedimientos administrativos que los alumnos realizan dentro de la facultad son personales por lo que la responsabilidad de encargar a otro dicho trámite sólo es imputable a su persona.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María de la Cruz Pérez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Liliana de Santiago Malagón**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la materia de Taller de Formación de Instructores, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea la materia de Taller de Formación de Instructores; argumenta la parte peticionaria que olvido dar de alta la materia dado que es la primera vez que recurrar una materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre cabe señalar que resulta lógico que en caso de no haberse acreditado la materia no se estaría solicitando dicha petitoria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Liliana de Santiago Malagón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Iván Arturo Pacheco Pérez**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de las materias de quinto semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta de manera extemporánea la materias del quinto semestre; argumenta la parte peticionaria que debido al cambio de campus de San Juan a Querétaro desconocía el proceso, ya que allá se manejaba otro.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos enunciados establecen a los alumnos de esta institución como parte de sus obligaciones, cumplir con los trámites administrativos correspondientes para quedar debidamente inscritos dentro del sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, como lo es en este caso, el realizar el proceso alta y bajas de materias de acuerdo a los mecanismos establecidos por la facultad y acorde a la fechas plasmadas en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario forma parte complementaria de la legislación universitaria, en ese sentido y en virtud de no completar debidamente el proceso de alta de materias, ya que no se encuentra registro alguno dentro del departamento de servicios escolares, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud es presenta una vez finalizado el semestre cabe señalar que en caso de no haberse acreditado las materias no se estaría solicitando dicha petitoria.-----

Asimismo se le informa que los procesos dentro de la universidad son homogéneos por lo que para todos los campus, situación que fue constatada por la misma facultad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Iván Arturo Pacheco Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Susana Alcocer Mateos**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo por medio de beca y su anuencia para realizar el examen voluntario de la materia de Línea del Trabajo III, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo por medio de beca y su anuencia para realizar el examen voluntario de la materia de Línea del Trabajo III, argumenta la parte peticionaria que por desconocimiento y confusión cometió el error de no imprimir el recibo de pago y anexarlo con la petición en servicios escolares para que se contemplara que estaba la resolución en proceso.--- Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar, se procedió a la emisión de actas y que el desconocimiento de los trámites no justifica su incumplimiento, cabe señalar si como bien dice la peticionaria que se otorgó una autorización fuera de los plazos esta ya fue la excepción, por lo que cumplir con los demás procedimientos eran necesarios para finalizar de manera correcta la reinscripción, así como el proceso de exámenes voluntarios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Susana Alcocer Mateos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Miriam Rodríguez García**, por medio del cual solicita realizar el pago extemporáneo del semestre enero- junio de 2014, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo del semestre enero – junio de 2014, argumenta la parte peticionaria que debido a una serie de problemas académicos y financieros no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar, se procedió a la emisión de actas y que el desconocimiento de los trámites no justifica su incumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Miriam Rodríguez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Brenda Guadalupe Cruz Baltierra**, por medio del cual solicitar se puedan eliminar las NA acumuladas en el semestre y se le dé la oportunidad de presentar los exámenes nuevamente, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 02 de julio de 2014, fue solicitada la autorización para que se puedan eliminar las NA acumuladas en el semestre y se le dé la oportunidad de presentar los exámenes nuevamente, argumenta la parte peticionaria que debido a depresión no pudo estar al 100 por ciento enfocada a los estudios.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que el presente escrito se contesta en razón de su derecho de petición ya que los únicos que pueden presentar solicitudes ante los órganos colegiados de la UAQ son los alumnos o estudiantes, calidad con la cual no cuenta la peticionaria dado la baja por reglamento, misma que como lo dice el Reglamento de Estudiantes en su artículo 41 fracción II, fue consecuencia de la acumulación de tres NA en una materia y acumulación de NA, por lo que en razón de lo anterior y dado lo establecido en la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias generando un precedente negativo para el futuro, asimismo cabe señalar que su historia académico no es bueno ya que cuenta con un total de 14 NA, situación que indica que su mal aprovechamiento académico no sólo corresponde al semestre que con constancias quiere acreditar sino que es el resultado de una falta de dedicación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Brenda Guadalupe Cruz Baltierra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Guillermo Trejo Mota**, por medio del cual solicita una dispensa del artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de julio de 2014, fue solicitada una dispensa del artículo 41 del Reglamento de Estudiantes, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas familiares y económicos acumuló NA.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención que el presente escrito se contesta en razón de su derecho de petición ya que los únicos que pueden presentar solicitudes ante los órganos colegiados de la UAQ son los alumnos o estudiantes, calidad con la cual no cuenta el peticionario dado la baja por reglamento, misma que como lo dice el Reglamento de Estudiantes en su artículo 41 fracción II, fue consecuencia de la acumulación de NA, por lo que en razón de lo anterior y dado lo establecido en la norma resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante ya que de lo contrario se contravienen las disposiciones universitarias generando un precedente negativo para el futuro, asimismo cabe señalar que su historial académico no es bueno ya que cuenta con un total de 14 NA, situación que indica que su mal aprovechamiento académico no sólo corresponde a los semestres que con constancias quiere acreditar sino que es el resultado de una falta de dedicación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Guillermo Trejo Mota**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratarse señalado en el orden del día, con fundamento en los artículos en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, que presenta la Facultad de Ingeniería. Por petición del Director de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Aurelio Domínguez González, la presentación la realizará el Dr. Juan Primo Benítez, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice al Dr. Primo Benítez, hacer uso de la voz”.---

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante Doctor tiene el uso de la voz”.-----

- - - Acto seguido toma la palabra el Dr. Juan Primo Benítez quien expone: “Gracias, bien, voy

hacer la presentación de los cambios que principales que se hicieron en la reestructuración de la carrera de Ingeniería Electromecánica. Dentro de los cambios muy importantes fueron el cambio de líneas terminales, teníamos cinco líneas terminales, redujimos a tres líneas terminales solamente, se agregaron seis talleres técnicos como una inducción temprana a la técnica para los jóvenes, modificación de toda la parte de idiomas, cambio de ser solamente inglés hacer lengua adicional, modificación de sistema de créditos y cambio de semestres, en realidad agregamos un semestre más. Con respecto a las líneas terminales estábamos ofertando cinco líneas terminales, Diseño y Manufactura, Mecatrónica, Ingeniería Eléctrica, Energías Alternativas y Mecánica Automotriz, dejamos de ofertar dos en el siguiente sentido, en el caso de Energías Alternativas desde que se abrió la línea terminal no tuvo tanto éxito, no tuvimos muchos alumnos interesados y por otro lado también en San Juan del Río, la carrera de Electromecánica se imparte en San Juan del Río, la Universidad Tecnológica abrió una carrera también completa de Ingeniería en Energías Alternativas, entonces ya no era prudente seguir participando y ofertando la línea terminal por lo tanto se optó por cerrarla. Las materias importantes de Energías Alternativas se integraron en la parte de Ingeniería Eléctrica. La parte de Mecánica Automotriz, nuestra línea terminal tampoco es necesario seguirla ofertando en el sentido de que el año pasado fue autorizada de la carrera completa de Ingeniería Mecánica y Automotriz, entonces no es necesario seguirla ofertando como línea terminal puesto que ya tenemos la carrera completa, de tal suerte que solamente nos quedan tres líneas terminales que serían: Diseño y Manufactura, Mecatrónica e Ingeniería Eléctrica. Con respecto a los talleres de inducción temprana los agregamos puesto que en la creación de la carrera de Mecánica y Automotriz agregamos nosotros también una serie de talleres como una inducción temprana a la técnica para los alumnos y de alguna manera ahora en la reestructuración de Electromecánica también los sugerimos, unos de los talleres propuestos son los que muestra aquí la presentación (*se detalla listado en pantalla*), les recuerdo que son talleres propuestos, en un inicio fueron dos de cada línea terminal, de alguna manera ayuda a los alumnos ya que desde cuarto semestre empiezan a desarrollar en las materias, de repente les dejan proyectos y todo, y la idea es que puedan ocupar los talleres de manera segura y empiecen a desarrollar sus proyectos. Ofrecemos los talleres de primero a sexto semestres complementarios a las materias que llevan, los talleres son ligeros, son de 1 crédito solamente y vamos a tratar de ofertarlos de manera intensiva para que rindan de alguna manera. La siguiente modificación importante es el cambio de Lengua Adicional, antes teníamos ocho niveles de inglés, sin embargo como ahora ha ido creciendo la Universidad y tenemos ya convenios con Universidades que no son propiamente de habla inglesa y aparte de la necesidad de aprovechar todos los cursos que tenemos, cambiamos a Lengua Adicional, en el sentido de que antes había examen de colocación y si queda uno en nivel V se desaprovechaban los cursos de I a IV, en este cambio ahora una vez que cumplan con el inglés que necesita la Universidad, los cursos restantes los toman de una lengua adicional, este cambio ya se hizo en Automatización y en Mecánica y Automotriz que ya se están ofertando, entonces para estar en concordancia con todos los programas de Ingeniería también se hizo el cambio en Electromecánica. La siguiente modificación es la reducción de créditos tratándonos de apegar al acuerdo 279 de la SEP y ajustamos a 300 créditos la carrera, en la reestructuración de 2010 una generación atrás teníamos 440 créditos, ahora nos queda la carrera de 300 créditos, perdón ¿no se alcanza a ver ahí? (*en la diapositiva*), pero bueno, lo quería mostrar es que, los créditos en los primeros semestres de primero a séptimo semestre se mantuvieron constantes alrededor de 32, 33 créditos y en las líneas terminales bajaron un poco los créditos, quizá no se note en octavo semestre pero si se nota en las horas frente a grupo que bajaron considerablemente esto es para beneficiar que el alumno se regularice en los semestres terminales y podamos tener que, en el peor de los casos que vaya un poco atrasado el estudiante salga en tiempo. La carrera queda finalmente como se muestra a continuación, (*en la diapositiva*), de primero a cuarto semestre tenemos materias comunes con las carrera de Automatización, Ingeniería Civil, Mecánica y Automotriz y asimismo con la recién creada también Ingeniería Industrial, una parte de Ingeniería, de tal suerte que de primero a cuarto semestre no hubo muchos cambios, nos apegamos a que quedará igual que las demás ingenierías. En los semestres siguientes ya empiezan hacer las materias de especialidad, las líneas terminales quedan de esta manera, (*se muestra diapositiva en pantalla*), ahí podemos observar que a pesar de que se agregó un semestre, los semestres octavo, noveno y décimo son bastantes ligeros lo cual nos permite que el alumno si lleva alguna materia por ahí retrasada o algo nos permita tomarla ahí. Como ven, décimo semestre es muy ligero de tal suerte que esperaríamos que lo pudiera tomar desde un semestre anterior. Finalmente, ¿que esperamos con esta reestructuración?, seguir manteniendo las acreditaciones que hasta la fecha tenemos, que son la de CIEES y CACEI y estamos trabajando junto con todas las carreras de Ingeniería para la acreditación de internacionalización que es la acreditación ABET y también estamos concursando ahora para obtener el nombramiento de CENEVAL de programa de calidad que ese ya estamos sometidos al concurso y bueno, todo este cambio va en función de ello, gracias”.

- - - Enseguida el Dr. en der. César García Ramírez: “Muchas gracias Doctor, ¿Alguna pregunta, que deseen hacer al Doctor?. Le agradecemos su exposición. En virtud de que no existe ninguna intervención al respecto les solicito la aprobación de la reestructuración de la Licenciatura de Ingeniería Electromecánica que presenta la Facultad de Ingeniería en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta

¿votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a esta asamblea que ha sido aprobada la petición por unanimidad de votos, con 45”.-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

 - - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Ingeniería Civil que presenta la Facultad de Ingeniería. Por petición del Director de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Aurelio Domínguez González, la presentación la realizará el Dr. Omar Chávez Alegría, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice al Dr. Chávez Alegría, hacer uso de la voz”.-----

 - - - Autorización que es concedida.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante Doctor tiene el uso de la voz”.-----

- - - Acto seguido toma la palabra el Dr. Omar Chávez Alegría quien expone: “Gracias, buenos días, les voy a presentar la reestructuración de Ingeniería Civil, básicamente la re- acreditación con CACEI y el Consejo Acreditador que nos está evaluando se hizo en 2005 la anterior, ahorita tenemos el período del 2013 a 2018 básicamente hicieron algunas observaciones puntuales como la inclusión de Física en los primeros semestres, esa es una de las observaciones que nos hicieron en CACEI, en los planes históricos que hemos tenido recientemente está el ING03, ING08 y el ING10 y la propuesta nueva es ING14. Siguiendo con el esquema de que nos piden por lo menos una reestructuración cada 5 años. Bajo ese consejo nos piden la acreditación cada 5 años entonces estamos presentando esta reestructuración con base en lo que hemos estado observando durante este periodo de tiempo y las mejoras que se puedan realizar, otra cuestión importante es que estamos también pugnando la acreditación ABET que es Internacional y estamos formando profesores para poder trabajar sobre las habilidades específicas en el estudiante de Ingeniería, entonces estamos trabajando a la par directamente con profesores, con empleadores que también nos hicieron bastantes sugerencias con los Colegios de Ingenieros y las Cámaras. El enfoque educativo que estamos manejando es por competencias, entonces estamos trabajando a la par en esa situación. En el EGEL-CENEVAL estamos, ahorita sometimos el documento para, y yo creo que vamos a obtener el nivel I en este caso que fue uno de los objetivos que nos pidió la administración central, básicamente ahí vemos cuales son las tendencias que tenemos en la carrera en donde salimos más bajos es, en construcción y en planeación cosa que estamos trabajando actualmente y que se puede ver en el documento en conjunto sobre los temas que se están revisando directamente en el examen. Otra cosa que observamos eran los índices de reprobación sobre todo en las áreas de ciencias básicas, ciencias aplicadas, ciencias de la ingeniería tiene un índice de reprobación bastante bajo pero también estuvimos platicando con los comités para ver como podíamos hacerle para mejorar la calidad y también disminuir el índice de reprobación. Este es el plan anterior (*se muestra diapositiva en pantalla*), eran nueve semestres, básicamente estaban viendo materias a la par que eran precedentes, entonces lo que se hizo fue hacer una modificación al respecto, estas eran las horas totales que teníamos de teoría y de prácticas y los créditos que teníamos anteriormente 456, ¿Cuál es la propuesta?, cambia el inglés a Lengua Adicional como lo comento el Dr. Juan Primo, cambia de Deportes a Cultura Física también, cambia Evaluación de Proyectos a Desarrollo de Proyectos a partir del tercer semestre debido a que queremos desarrollar proyectos integradores durante prácticamente toda la carrera para presentar un proyecto final y sobre todo que nos está pidiendo ABET que tengamos proyectos integradores durante los semestres, se integra la materia de Física como les había comentado, se integra la materia de Planeación y Control de Obras que no la teníamos en el anterior plan y es en donde salimos un poco bajos en el EGEL-CENEVAL, se cambia de Servicio Social II y I a Servicio Social únicamente trabajando directamente con las comunidades y se le da un arreglo congruente a la estructura curricular debido a que como les decía no había concordancia entre un precedente o un pre-requisito de materias. Aquí básicamente (*se muestra diapositiva en pantalla*) en la tabla les muestro algunas de las modificaciones que se están presentando, también decidimos colocar la materia de Movimiento de Tierras como una parte de construcción debido también a una recomendación de CACEI, Construcción II pasa a Costos y Presupuesto y Construcción I a Planeación y Control de Obras como les había comentado y Construcción II Administración de la Construcción. En total, los créditos que teníamos ahí están ordenados, pasamos a 322 créditos, en general son 300 créditos de docencia, parte de los adicionales por cumplir el mínimo son horas de trabajo de investigación, entonces quedamos con las mismas horas básicamente y los porcentajes cambian un poquito en cuanto a Ciencias Básica, Ciencias de la Ingeniería, Ingeniería Aplicada y Ciencias Sociales y Humanidades, este es más o menos el equilibrio que se le dio a la reestructuración, enfocándonos principalmente como les comentaba a cumplir con los lineamientos y a las evaluaciones a los que hemos estado sometido recientemente y algunas fuentes. Gracias”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta que deseen hacer?. Le agradecemos doctor Chávez su participación. En virtud de no existe ninguna intervención más al respecto solicitó la aprobación de la reestructuración de la Licenciatura en Ingeniería Civil que presenta la Facultad de Ingeniería en los términos expuestos y los argumentos aquí

expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a esta asamblea que ha sido aprobada la petición con 45 votos, con unanimidad”.-----
- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el orden del día, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la reestructuración del Doctorado en Ciencias de los Alimentos que presenta la Facultad de Química. Por petición del Director de la Facultad de Química, el M.S.P. Sergio Pacheco Hernández, la presentación la realizará la Dra. Rosalía Reynoso Camacho, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice a la Dra. Reynoso Camacho hacer uso de la voz”.-
- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante doctora tiene el uso de la voz”.-----
- - - Acto seguido toma la palabra a la Dra. Rosalía Reynoso Camacho quien expresa: “Muchas gracias, buenos días, a continuación presentaré las modificaciones al plan de estudios del Doctorado en Ciencias de los Alimentos. El Doctorado en Ciencias de los alimentos de la Facultad de Química tiene dos modalidades, Doctorado Tradicional y Doctorado Directo. El Doctorado Directo está alineado con el programa de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, dicho Doctorado Directo son cuatro años y los dos primeros años son o corresponden a los estudios de Maestría, 2 años de Maestría y tres años posteriores de tal manera que el programa son 5 años. El Doctorado Tradicional, los estudiantes ingresan ya una vez terminada la Maestría y corresponde a 4 años nuestro plan de estudios, la justificación para dichas modificaciones se deben a que el plan de Maestría del cual nuevamente repito depende el Doctorado Directo fue reestructurada la Maestría en junio de 2013, los principales cambios que se están haciendo son los que a continuación se describen, las materias básicas y los seminarios que son considerados como materias frente a grupo se han incrementado los créditos de 4 a 5 y de esta manera estamos cubriendo las 80 horas que corresponden a los planes de Maestría para cada una de estas materias. Otra de las modificaciones que se están proponiendo es el Taller de Elaboración de Artículos Científicos, este taller tenía cero créditos con anterioridad, este taller a resultado sumamente importante para nuestro programa porque en este taller para que pueda ser aprobado los estudiantes de Doctorado tendrán no solamente escribir un manuscrito sino que tienen que enviar dicho manuscrito a una revista JCR, ¿qué resultados importantes hemos observado?, los estudiantes están publicando a partir de tercer semestre, esto ha incrementado nuestra eficiencia terminal y por otro lado nos esta incrementado la productividad de los estudiantes de Doctorado, de tal manera que la propuesta es, asignarle a esta materia donde tiene un fuerte compromiso de los estudiantes pero además del profesor que la imparte, estamos proponiendo incrementar, asignarle 2 créditos. La otra modificación que se propone es para Redacción y Defensa de Tesis y Proyectos de Investigación, a estas se está incrementando créditos pero solamente quiero mencionar que dichas materias son consideradas aprendizaje independiente e incrementa la de Redacción de 15 a 17 y Proyecto de Investigación de 15 a 12. Finalmente para el Doctorado Tradicional que es aquel que corresponde para los estudiantes que ingresan con una Maestría ya terminada, en el primer semestre hay una materia denominada Proyecto de Investigación, en este Proyecto de Investigación para que puedan aprobar dicha materia se les solicita al estudiante que registren su propuesta de Doctorado ante Consejo, esto ha sido, es una materia un poco complicada porque obviamente el Proyecto de Investigación debe de llevar un componente científico básico fuerte y depende básicamente del estudiante, estamos proponiendo un incremento de 15 a 19 créditos, de manera resumida, aquí tenemos nuestro plan de estudios (*se muestra en pantalla la diapositiva*) para el programa de modalidad directa que es el dependiente de Maestría los 4 primeros semestres a mano izquierda está el plan de estudios actual, los 4 primeros semestres corresponden a la Maestría y lo que se está proponiendo, los 4 primeros semestres ya fueron modificados, fueron reestructurados para la Maestría, los que siguen, tenemos que están alineados, tenemos entonces por lo tanto modificar esos dos primeros años para el Doctorado y los siguientes años que serían los Seminarios y los Tópicos también asignarles 5 créditos, tenemos también el Taller de Elaboración que tenía cero créditos, actualmente 2 créditos y finalmente Redacción y Defensa de Tesis que es dependiente del estudiante, este es para el caso de modalidad Directa y finalmente para el caso de modalidad Tradicional todas las materias básicas estamos entonces proponiendo esas, incremento de 4 a 5 créditos y el Proyecto de Investigación I que les decía, que es en primer semestre, ellos registran propuesta de Doctorado y finalmente Redacción y Defensa de Tesis estamos incrementando de 15 a 17, ambos programas estamos, el número de créditos quedan el actual y la propuesta queda con el mismo número de créditos. Eso sería todo, muchísimas gracias”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta o algún comentario que deseen?. Agradecemos su exposición Doctora Reynoso. En virtud de no existe ninguna intervención más al respecto solicitó la aprobación de la reestructuración del Doctorado en Ciencias de los Alimentos, que presenta la Facultad de Química en los términos expuestos y los

argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: "Informo a esta asamblea que por unanimidad de votos, con 45 ha sido aprobada la petición".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "En cumplimiento al punto XII del orden del día y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 fracción II, se somete a su consideración la aprobación de la solicitud que presenta la Escuela de Bachilleres para la apertura del Plantel Amazcala. Se concede el uso de la voz a la Directora de la Escuela de Bachilleres para hacer los pormenores del caso".-----

- - - Enseguida expresa la M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Muy buenas tardes a todos, a petición de la Comunidad de Amazcala en base a un compromiso previo de la Universidad Autónoma de Querétaro, pues se decide poner a consideración del Consejo Académico la apertura del Plantel Amazcala para este semestre que va a comenzar, se hace extensiva la invitación en el poblado de Amazcala y bueno pues hay la solicitud para ingresar a la Escuela de Bachilleres, el Consejo Académico da su aval para que se realice la apertura del plantel, se lanza la convocatoria y se realiza el examen de ingreso y tenemos la demanda para entrar ya de 32 alumnos, con los cuales pues se ve que es un número bastante considerable que nos permite abrir el primer grupo, entonces a partir de ese requerimiento de la sociedad en Amazcala para tener un centro de educación de nivel medio superior y con esa demanda y ese ingreso de 32 alumnos, pues es por lo que decidimos venir a pedir al Consejo Universitario su aval y la aprobación para poder abrir el plantel. Si alguien tiene alguna pregunta con todo gusto".-----

- - - El Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "La apertura del plantel Amazcala se contempla que ya tenga todo, digamos toda la currícula de la preparatoria".-----

- - - Responde la M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Claro, es un plantel escolarizado que está dentro de nuestra Escuela de Bachilleres, tenemos la misma currícula, todo igual".-----

- - - Nuevamente el Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Mi pregunta en concreto es, efectivamente hay la población para abrir todo el ciclo de la preparatoria".-----

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Empezamos con el primer semestre".-----

- - - El Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "No pero en conjunto ya cuando se abra".-----

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "A no si claro, tuvimos una solicitud de 50 alumnos, de los cuales tuvimos que dejar a fuera y 32 quedaron, pero si hay la población para poder seguir abriendo grupo que es anual".-----

- - - Expresa el Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Sí, porque efectivamente el asunto de que se sostenga no".-----

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Por supuesto, primero se hizo el estudio en base a la petición, vimos que si era factible y es por lo que se decide abrirlo".-----

- - - El Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Si porque efectivamente la inversión si es bastante seria, esos serían mis comentarios".-----

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres: "Muchas gracias".-----

- - - Interviene el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Ya se tiene inversión hecha ahí he, en Amazcala tenemos la carrera de Ingeniería Agroindustrial, la Especialidad en Ingeniería de Invernaderos y la Maestría en Biosistemas y el Doctorado, es aprovechar toda esa infraestructura, hay por lo tanto un profesorado importante también ahí, la Facultad de Filosofía participa activamente en la parte de vinculación, en la Comunidad de Amazcala por lo tanto hay historiadores ahí trabajando, hay filósofos, antropólogos trabajando que permiten más la parte de Ingeniería, el poder trabajar. El asunto es de que el ejido nos donó más de 100 hectáreas a la Universidad hace muchos años y parte de los compromisos era poderles ofertar una Escuela Preparatoria, entonces esa fue como lo decía al inicio de su presentación nuestra señora Directora una de las pautas a dar. Esta cuestión de Amazcala la idea es irlo generado hacia un aspecto que podría ser como una preparatoria agrícola en alguna manera, aprovechando los talleres finales que lleva la preparatoria, podrían irse enfocados nuestro alumnos, también podrían ingresar después a la carrera de Ingeniería Agroindustrial que se imparte en el campus Amazcala y poder ir desarrollando una alternativa precisamente a lo del campo, algo similar estamos empezando a discutir para lo que es el municipio de Arrollo Seco en el campus también tenemos allá de Conca y es una de las cuestiones que se están discutiendo en ese sentido. Yo veo más allá de la cuestión de lo que puede costar una Universidad pues toda la ganancia que puede haber en el aspecto social del impacto que se puede tener en una comunidad, que hay muchas comunidades alrededor y que puede funcionar como una palanca

de desarrollo”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?”.

- - - Pide la palabra el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología: “Me parece interesante y creo, es una excelente oportunidad para atender a la población en esta región pero también me surge la inquietud al igual que el Doctor en términos de la población egresada de la secundaria, me parece que hacía ahí va la pregunta, en términos de si esta población que entraría a la preparatorias tiene la suficiente”.

- - - Enseguida comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “De hecho ahorita por darle en cierta forma solamente a Amazcala esta prioridad sólo se abrió para la secundaria de Amazcala, como dice nuestra señora Directora, tuvo 50 solicitantes y sólo se aceptaron 32 pero hay muchas comunidades alrededor, pero ya en las siguientes generaciones también se ofertará, ahorita solamente fue la comunidad de Amazcala pero como le digo hay varias comunidades que están cerca de ahí, que de hecho estudian en esa secundaria también del Municipio de Amazcala. Zyanya creo es de por allá”.

- - - Pide la palabra la C. Zyanya García Padilla, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres: “Buenas tardes, precisamente quiero comentar, yo vivo a 5 minutos del campus Amazcala y son varias comunidades que tienen demasiada población y justo por eso nosotros hacemos el esfuerzo de venir hasta acá, pero hay compañeros que no tienen los recursos necesarios para poder entrar a preparatorias ya sea norte o sur, entonces veo muy conveniente esta oportunidad, es lo que le estaba comentado al profesor, hasta ahorita ya que yo termine la preparatoria y que ahorita estoy en la Facultad de Derecho veo para las demás generaciones, las generaciones que vienen que es una excelente oportunidad, en cuanto a población si hay demasiada gente a la cual beneficiara demasiado, gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la apertura del Plantel Amazcala que presenta la Escuela de Bachilleres, en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a esta asamblea que por unanimidad de votos, con 45 ha sido aprobada la petición”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En cumplimiento al siguiente punto del orden del día y de conformidad a lo establecido por los artículos 69, 70 y 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se turna a la Comisión Especial de Incorporación de Estudios para dictaminar si procede o no la solicitud de incorporación a los Estudios de Nivel Medio Superior a la Universidad Autónoma de Querétaro que presenta la persona moral denominada “Colegio Suizo de México, A.C.”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de junio del año 2014. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad con el desglose acordado, mismo que en copia electrónica fue enviada mediante correo electrónico previo a esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de junio del año 2014. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 45 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Informó a este Consejo que han sido aprobados por unanimidad de votos, los Estados Financieros del mes de junio del año 2014, mismos que formaran parte del acta, tal cual han sido dados a conocer”.

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de junio de 2014 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el orden del día, son los Asuntos Generales, esta Secretaría da cuenta como asuntos a tratar el recordarles nuevamente que en relación con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, respecto del punto X del orden del día, fue remitido por esta Secretaría a cada Facultad y Escuela el oficio solicitando la opinión de los Consejos Académicos en relación al Dictamen aprobado por unanimidad de votos del Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica, a efecto de que una vez obtenido el sentido favorable de la mayoría de dichos consejos, se turne para su aprobación expresa en sesión extraordinaria de este Órgano. ¿Algún otro asunto que algún Consejero desee plantear?, como un asunto de carácter general”.

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, damos por terminada la sesión, agradeciéndoles su asistencia, gracias”.

- - - Enseguida interviene el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Queremos agradecer igualmente, varios consejeros se despedirán ahorita de nosotros, en este Consejo Universitario. Mi agradecimiento a todos por habernos acompañado, por su puntual participación, muchas gracias”.

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil catorce. DOY FE.

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

